

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ –CHOCO

Quibdó, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL: A la mesa del señor Juez llevo el presente proceso con la información que el edicto publicado se venció y el demandado no se presentó. Sírvese proveer.

WINNIE MARCELA ALVAREZ CERON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ -CHOCÓ

Quibdó, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACION 1081
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 27001-40-03-001-2020-00039-00
DEMANDANTE: CRISOSTOMO HINESTROZA MOSQUERA
DEMANDADOS: EDWAR ECCEHOMO TORRES MOSQUERA
PROVIDENCIA: DESIGNA CURADOR

Por auto interlocutorio **280 DE 23 DE ENERO DE 2020** dentro del proceso de la referencia se libró mandamiento de pago; el Apoderado del demandante solicito el emplazamiento del (la) demandado (a) por ignorar la habitación y lugar de trabajo donde se deba notificar con la presentación de la demanda

El juzgado accede a lo solicitado y de conformidad con el artículo 108 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO resolvió emplazar a la antes mencionada y se realizó la publicación el 24 DE ENERO DE 2020 a través de EMISORA LA VOZ DEL CHOCÓ.

Transcurridos como se encuentran los quince (15) días concedidos sin que el emplazado haya comparecido, se entiende surtido respecto de quien fue emplazado.

Cumplido lo anterior, designase como CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto de mandamiento de pago contra el (la) demandado(a), a ISIS LUCINA CORDOBA, **Designación que se otorga en razón a lo establecido artículo 48 del código general del proceso numeral 7 " la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredita estar actuando en más de cinco procesos (05) proceso como defensor de oficio, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (sala disciplinaria del consejo seccional de la judicatura); Cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ –CHOCO

Quibdó, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO 611

RADICADO 27001-40-03-001-2020-00039-00

Doctor (a)

ISIS LUCINA CORDOBA

RADICADO: 27001-40-03-001-2020-00039-00
DEMANDANTE: CRISOSTOMO HINESTROZA MOSQUERA
DEMANDADOS: EDWAR ECCEHOMO TORRES MOSQUERA

Informamos a ustedes que mediante auto de la fecha fueron designados como CURADOR AD-LITEM del demandado en el proceso de la referencia, cargo que será ejercido por una vez por el primero que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago Por auto **280 DE 23 DE ENERO DE 2020** Tenga a bien acercarse al despacho para surtir la correspondiente posesión.

Designación que se otorga en razón a lo establecido por el Artículo 48 del código general del proceso numeral 7 “ la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredita estar actuando en más de cinco procesos (05) proceso como defensor de oficio, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (sala disciplinaria del consejo seccional de la judicatura

WINNIE MARCELA ALVAREZ CERON
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ –CHOCO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO

RADICADO: 27001-40-03-001-2020-00039-00
DEMANDANTE: CRISOSTOMO HINESTROZA MOSQUERA
DEMANDADOS: EDWAR ECCEHOMO TORRES MOSQUERA

En Quibdó _____, día hábil de audiencia pública, compareció el doctor- _____ con el fin de tomar posesión del cargo de CURADOR AD-LITEM dentro del presente proceso, cargo para el cual fue designado (a). En virtud de la manifestación de no tener ningún impedimento para ejercer el cargo; el juez procede a juramentarlo (a) en forma legal, imponiéndolo (a) del contenido del artículo _____, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone. En razón de lo anterior se le da posesión en forma legal.

En Quibdó _____, _____, se notificó personalmente al (la) doctor(a) como CURADOR AD-LITEM del (los) demandado(s), del auto por el cual se libra mandamiento de pago contra el ejecutado y se corre traslado de la misma. Se le advierte que dispone de diez (10) días para proponer excepciones, quien enterado e impuesto firma

/

Notificado(a)